



**POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL**

El Ejército Nacional se compromete a establecer actividades de promoción y prevención en seguridad vial con el fin de prevenir accidentes de tránsito, en aras de mitigar la probabilidad de ocurrencia que pueda afectar la integridad mental, física y social de todo el personal militar, civil, contratista, comunidad en general y el medio ambiente. El Ejército Nacional será una institución considerada como marco de referencia en los servicios que presta y por ello aplica la gestión basada en la cultura vial, excelencia, innovación y mejora continua, como valores corporativos de referencia, asignando los recursos necesarios y teniendo en cuenta las líneas de acción estratégica: El Fortalecimiento Institucional, el Comportamiento Humano, los Vehículos Seguros, la Infraestructura Segura y Atención a las Víctimas.

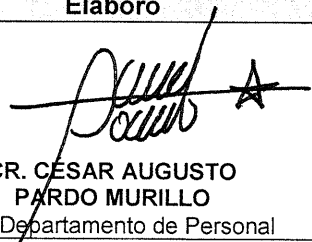
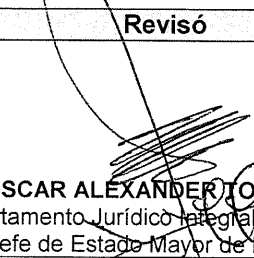
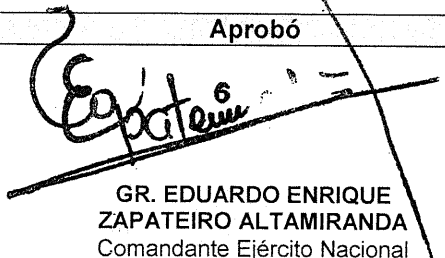
Para cumplir este propósito el Ejército Nacional, se basa en las siguientes medidas:

Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito contenida en la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", y demás normas concordantes en estricta aplicación de los principios de seguridad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.

Emitir e implementar medidas de prevención y atención relacionadas principalmente con horas de conducción, sueño y descanso, regulación de velocidad, uso de cinturón de seguridad y elementos de protección personal, uso de equipos bidireccionales, transporte seguro de cargas, control de la documentación para operar y uso del equipo de carretera a través de lineamientos expedidos en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones" y Resolución 1565 de 2014 "Por la cual se expide la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial".

Dar inicio a las acciones disciplinarias y/o administrativas por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio de la Fuerza, cuando las autoridades competentes señaladas en la Ley 1862 de 2017 y Ley 1476 de 2011; avizoren la presunta responsabilidad del personal militar y civil por violación e inobservancias a mencionadas normatividades.

Se acatarán las normas que modifiquen, aclaren, interpreten o deroguen el marco legal aplicado en estas medidas.

Elaboró	Revisó	Aprobó
 CR. CÉSAR AUGUSTO PARDO MURILLO Jefe Departamento de Personal	 BG. OSCAR ALEXANDER TOBAR SOLER Jefe Departamento Jurídico Integral encargado de las funciones de Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas	 GR. EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA Comandante Ejército Nacional